Servicio Canario de la Salud
DIRECCIÓN GENERAL
RECURSOS ECONÓMICOS

Gobierno de Canarias

Soluciones de Gestión
B-50760123

Asunto: Formalización pedido material sanitario Servicio Canario de la Salud

En relación con la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno de España, a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE nº 67, de 14 de marzo de 2020), y conforme a la nota interpretativa del Ministerio de Sanidad de fecha 17 de marzo de 2020 que se adjunta, por el cual se ha habilitado al Ministerio de Sanidad a la adquisición y distribución de distintos productos necesarios para la protección de la salud, sin perjuicio de las facultades que otras entidades pudieran tener al respecto, le informo lo siguiente.

Vista la actividad contractual del Servicio Canario de la Salud, definida en el artículo 9 del Decreto 32/1997 de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad económica-financiera del Servicio Canario de la Salud, y las facultades encomendadas a la Dirección General de Recursos Económicos en el precitado artículo.

Vista la Resolución de 3 de abril de 2020 de la Dirección General de Patrimonio y Contratación por la que se hacen públicas las orientaciones elaboradas por este Centro Directivo sobre medidas de actuación en la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias durante la situación del estado de alarma provocada por el Coronavirus COVID-19, que a la vista de los Reales Decretos-ley dictados por la Administración del Estado establece la tramitación de emergencia para los expedientes de contratación precisos para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas para hacer frente al COVID-19, y amplía expresamente la tramitación de emergencia para la contratación de todo tipo de bienes o servicios para la ejecución de cualquier medida para hacer frente al COVID-19 a todo el sector público

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0XaGkDgR9PSueCheSiokC22FNgxCL-Adj

Vista su disposición para colaborar con el Servicio Canario de la Salud, mediante el presente escrito se formaliza el pedido según factura proforma nº 40020.20 de fecha 22.04.2020 que se adjunta debidamente firmada, con las siguientes condiciones:

Material	Cantidad	Precio Unitario	Precio total[1]
Mascarilla Protectora KN95/FFP2	2.750.000	2,50	6.875.0000,00
Total			**6.875.000,00**

[1]En el precio total no está incluido el flete y seguro Madrid-Tenerife Norte, que se facturará a parte según se indica en la proforma

Dicho material tendrá como destino exclusivo los hospitales públicos dependientes del Servicio Canario de la Salud, para atender las situaciones derivadas de COVID-19 que así lo exigen.

Sirva la presente carta como justificante para facilitar el despacho y traslado a Canarias del referido material.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS ECONÓMICOS

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ANA MARIA PEREZ AFONSO - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS
Fecha: 22/04/2020 - 18:52:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0XaGkDgR9PSueCheSiokC22FNgxCL-Adj
El presente documento ha sido descargado el 22/04/2020 - 18:53:06

Visto el escrito presentado por la entidad Soluciones de Gestión y Apoyo a Empresas S.L. con CIF B50760123, con entrada en la Dirección General de Recursos Económicos en fecha 27 de octubre de 2020, rectificado mediante correo electrónico de fecha 30 de octubre, sobre solicitud para la finalización de los pedidos de suministros de mascarillas KN95 según aceptación de facturas proformas nº 40.020.20 y 40.027.20 de fecha 27 de abril y 4 de mayo de 2020 respectivamente, se informa:

Primero.- Con fecha 22 de abril de 2020 la Directora General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud formaliza expresamente a la empresa SOLUCIONES DE GESTIÓN S.L. la realización de un pedido de 2.750.000 Uds. de mascarillas FFP2, a precio unitario de 2,50€ (IGIC no incluido), según factura proforma nº 40.020.20 de fecha 22 de abril de 2020, con destino a las distintas gerencias hospitalarias del Servicio Canario de la Salud. Dicho pedido, fue comunicado a la citada empresa mediante correo electrónico en la misma fecha.

Segundo.- Que con fecha 23 de abril de 2020 se recibe una primera entrega de las mascarillas en el Complejo Hospitalario Universitario de Canarias según consta en el Acta de Recepción, recibiendo 724 cajas con un total de 526.400 unidades. Con fecha de 25 de abril, se recibe pedido, según consta en Acta, con entrega de 1.617 cajas y un total de 1.261.400 unidades. Con fecha de 28 de abril, se entrega 1.367 cajas y 962.200 unidades, según Acta elaborada al respecto.

Tercero.- Que los diferentes modelos presentados fueron valorados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Complejo Hospitalario y que en base a los informes emitidos en fecha 27 de abril y 24 de julio de 2020, se indica que las mascarillas modelo **KN95 FDA; KN95 KSA; KN95 202003; y KN95 EN1492001** no se consideran aptas para su uso sanitario como FFP2. El número de mascarillas afectadas por estos modelos asciende a 837.800 unidades valoradas en 2.094.500 €.

Cuarto.- Que con fecha 22 de julio de 2020 se le comunica a la empresa el resultado de la valoración, indicándole que se va a remitir una muestra al Centro Nacional de Medidos de Protección del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, a efectos de que sean sometidas a ensayos de verificación que determinen la calidad, categoría y adecuado uso de las referidas mascarillas.

Quinto .- Con fecha 20 de agosto de 2020 se remite al CNMP (Centro Nacional de Medios de Protección) del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Sevilla una muestra de los cuatro tipos de mascarillas descritas para su estudio y valoración, siendo comunicado el día 27 de agosto por el citado organismo, que han realizado los ensayos de *"eficacia de filtración frente a aerosol de NaCl" de los cuatro modelos de mascarillas remitidos, obteniendo como resultado que no son compatibles con FFP2, ensayo que excluye la realización de más pruebas, al ser concluyente la prueba realizada.*

Que, conforme a los informes de ensayos recibidos de fecha de 24 de septiembre por el CNMP, cuyo objetivo era si dicho material cumplía el requisito para ser consideradas como FFP2, conforme a la normativa existente en ese momento y en vista que de los informes emitidos se desprende que si bien, no son equiparables a dicha nomenclatura, "*los ensayos realizados se detuvieron cuando se alcanzó una lectura de penetración estable superior al requisito de penetración para FFP1"*

Sexto.- A la vista de los citados informes, por parte de la empresa Soluciones de Gestión SL, se propone como compensación por dicha situación ofrecer al Servicio Canario de la Salud las mascarillas entregadas y catalogadas como no aptas para FFP2 valorándolas como mascarillas quirúrgicas al precio de mercado del mes de abril, fecha en que se produce la entrega del material en el Hospital Universitario

Pérez de Rozas, 5
38004 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 58 15

Avda.Juan XXIII, 17-1ª.
35004 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 11 89 08-09-10

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0INNCy0eqcW6_nv5wuTLuZmBRIGqOvmzj

de Canarias, y completar el pedido hasta alcanzar el importe de los 2.094.500 € con 555.000 mascarillas de FFP2 NR modelo SBL902 del fabricante ANHUI SUBOLUN GARMENT, conforme se expone en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN MATERIAL	€/Udad.	Unidades	Total €
Mascarillas Quirúrgicas (entregadas)	0,845	837.300,00	707.518,50
Mascarillas FFP2 NR modelo SBL902	2,5	555.000,00	1.387.500,00
Total			2.095.018,50

Séptimo.- Según se desprende de los informes aportados por la entidad, las mascarillas FFP2 NR modelo SBL902, propuestas son conformes con el Reglamento UE 2016/425 relativo a los equipos de protección individual mascarillas auto filtrante plegables conforme a la norma EN149: 2001+ A1:2009 de dispositivos de protección respiratoria.

A la vista de los antecedentes expuestos, y resultando que el Servicio Canario de la Salud ante la subida de los casos de contagios, sigue inmerso en el proceso de adquisición de material sanitario Covid-19 para cumplir con los protocolos de protección establecidos, con unos niveles de consumo de mascarillas tanto quirúrgicas como FFP2 de 510.828 unidades semanales. Valorando los tiempos de entrega de un nuevo pedido, así como la disponibilidad inmediata de contar con dicho material, esta Dirección acepta como compensación y resarcimiento de la situación generada ajena a esta Administración, la propuesta planteada por la referida entidad en los siguientes términos:

1. La valoración de las 837.800 mascarillas ya entregadas en el mes de abril en el Hospital Universitario de Canarias, como quirúrgicas a un precio de 0,845 € unidad, correspondiente al precio medio de las mascarillas de similares características compradas por el Servicio Canario de la Salud en dicho mes.

2. Completar el resto del pedido con 555.000 unidades de mascarillas FFP2 NR modelo SBL902 del fabricante ANHUI SUBOLUN GARMENT, a un precio de 2,5 €, incluido impuestos y gastos derivados del despacho de aduanas e importación, que se entienden abonados con el primer pedido, sin que sea imputable al Servicio Canario de la Salud los gastos derivados de esta segunda entrega.

3. El precio total por importe de 2.094.500 € será abonado previa presentación de las mascarillas FFP2 en el centro hospitalario indicado por el Servicio Canario de la Salud y efectuada la inspección correspondiente a efectos de determinar que las mascarillas entregadas coinciden con las del modelo propuesto.

Trasládese el presente informe a la empresa **SOLUCIONES DE GESTIÓN. S.L**. concediéndole el plazo de 5 días hábiles para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

El Director del Servicio Canario de la Salud

Pérez de Rozas, 5
38004 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 58 15

Avda.Juan XXIII, 17-1ª
35004 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 11 89 08-09-10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.
Fecha: 03/11/2020 - 22:29:57
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0INNCy0eqcW6_nv5wuTLuZmBRIGqOvmzj
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2020 - 10:11:32

Expte.: COVID-19

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS ECONÓMICOS POR LA QUE ORDENA EL PAGO DE LA FACTURA N.º 20072, DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2020, EXPEDIDA POR LA EMPRESA SOLUCIONES DE GESTIÓN Y APOYO A EMPRESAS S.L. (C.I.F. N.º B50760123), POR IMPORTE DE 707.518,50 EUROS, CON TIPO 0% DE IGIC, CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE 837.300 MASCARILLAS PROTECTORAS KN95 PARA LA LUCHA FRENTE AL COVID-19.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Organización Mundial de la Salud elevó el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurrían constituyeron, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por extraordinario riesgo para sus derechos. La autoridad sanitaria instó a la adopción inmediata de medidas de distanciamiento en el ámbito educativo y laboral y la reducción máxima de la movilidad.

Segundo.- Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se procedió a declarar en España el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado sucesivamente mediante los Reales Decretos 476/2020 de 27 de marzo, 487/2020 de 10 de abril, 492/2020 de 24 de abril, 514/2020 de 8 de mayo, 537/2020 de 22 de mayo y 555/2020 de 5 de junio.

Conforme expone el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se habían adoptado por todos los niveles de gobierno debían intensificarse sin demora para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

Esta situación de grave peligro de salud pública exigió de las administraciones una actuación inmediata adoptando medidas dirigidas a proteger la salud de los ciudadanos y contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Tercero.- Desde el Servicio Canario de la Salud se contactó con la empresa Soluciones de Gestión y Apoyo a Empresas S.L. (C.I.F. n.º B50760123) y el 22 de abril de 2020 se le realizó el siguiente pedido de material sanitario necesario para la lucha frente al Covid-19: 2.750.000 mascarillas protectoras KN95/FFP2.

Cuarto.- Soluciones de Gestión y Apoyo a Empresas S.L. realizó la entrega de las mascarillas de protección frente al Covid-19 correspondientes al pedido citado en el antecedente previo los días 23, 25 y 28 de abril de 2020.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ANA MARIA PEREZ AFONSO - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS | Fecha: 02/12/2020 - 18:41:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 2145 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 03/12/2020 07:56:17 | Fecha: 03/12/2020 - 07:56:17
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0F5ABK8AiYyB5zT9KnhvjLQng1Ha8f0qv
El presente documento ha sido descargado el 03/12/2020 - 07:56:55

Quinto.- Mediante Orden del Consejero de Sanidad n.º 375/2020, de 5 de junio, se ordenó el pago a Soluciones de Gestión y Apoyo a Empresas S.L. de las facturas n.º 20043 y 20044, ambas de 7 de mayo de 2020, por el suministro de 1.910.200 mascarillas protectoras KN95/FFP2 para la lucha frente al Covid-19, correspondientes al pedido citado en el antecedente tercero.

Sexto.- Según consta en el informe del Director del Servicio Canario de la Salud de fecha 3 de noviembre de 2020:

(...)

Tercero.- Que los diferentes modelos presentados fueron valorados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Complejo Hospitalario y que en base a los informes emitidos en fecha 27 de abril y 24 de julio de 2020, se indica que las mascarillas modelo KN95 FDA; KN95 KSA; KN95 202003; y KN95 EN1492001 no se consideran aptas para su uso sanitario como FFP2. El número de mascarillas afectadas por estos modelos asciende a 837.800 unidades valoradas en 2.094.500 €.

Cuarto.- Que con fecha 22 de julio de 2020 se le comunica a la empresa el resultado de la valoración, indicándole que se va a remitir una muestra al Centro Nacional de Medidos de Protección del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, a efectos de que sean sometidas a ensayos de verificación que determinen la calidad, categoría y adecuado uso de las referidas mascarillas.

Quinto .- Con fecha 20 de agosto de 2020 se remite al CNMP (Centro Nacional de Medios de Protección) del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Sevilla una muestra de los cuatro tipos de mascarillas descritas para su estudio y valoración, siendo comunicado el día 27 de agosto por el citado organismo, que han realizado los ensayos de «"eficacia de filtración frente a aerosol de NaCl" de los cuatro modelos de mascarillas remitidos, obteniendo como resultado que no son compatibles con FFP2, ensayo que excluye la realización de más pruebas, al ser concluyente la prueba realizada».

Que, conforme a los informes de ensayos recibidos de fecha de 24 de septiembre por el CNMP, cuyo objetivo era si dicho material cumplía el requisito para ser consideradas como FFP2, conforme a la normativa existente en ese momento y en vista que de los informes emitidos se desprende que si bien, no son equiparables a dicha nomenclatura, "los ensayos realizados se detuvieron cuando se alcanzó una lectura de penetración estable superior al requisito de penetración para FFP1"

Sexto.- A la vista de los citados informes, por parte de la empresa Soluciones de Gestión SL, se propone como compensación por dicha situación ofrecer al Servicio Canario de la Salud las mascarillas entregadas y catalogadas como no aptas para FFP2 valorándolas como mascarillas quirúrgicas al precio de mercado del mes de abril, fecha en que se produce la entrega del material en el Hospital Universitario de Canarias, y completar el pedido hasta alcanzar el importe de los 2.094.500 € con 555.000 mascarillas de FFP2 NR modelo SBL902 del fabricante ANHUI SUBOLUN GARMENT, conforme se expone en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN MATERIAL	*€/Udad.*	*Unidades*	*Total €*
Mascarillas Quirúrgicas (entregadas)	*0,845*	*837.300,00*	*707.518,50*
Mascarillas FFP2 NR modelo SBL902	*2,5*	*555.000,00*	*1.387.500,00*
Total			*2.095.018,50*

Séptimo.- Según se desprende de los informes aportados por la entidad, las mascarillas FFP2 NR modelo SBL902, propuestas son conformes con el Reglamento UE 2016/425 relativo a los equipos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ANA MARIA PEREZ AFONSO - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS | Fecha: 02/12/2020 - 18:41:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 2145 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 03/12/2020 07:56:17 | Fecha: 03/12/2020 - 07:56:17
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0F5ABK8AiYyB5zT9KnhvjLQng1Ha8f0qv
El presente documento ha sido descargado el 03/12/2020 - 07:56:55

de protección individual mascarillas auto filtrante plegables conforme a la norma EN149: 2001+ A1:2009 de dispositivos de protección respiratoria.

A la vista de los antecedentes expuestos, y resultando que el Servicio Canario de la Salud ante la subida de los casos de contagios, sigue inmerso en el proceso de adquisición de material sanitario Covid- 19 para cumplir con los protocolos de protección establecidos, con unos niveles de consumo de mascarillas tanto quirúrgicas como FFP2 de 510.828 unidades semanales. Valorando los tiempos de entrega de un nuevo pedido, así como la disponibilidad inmediata de contar con dicho material, esta Dirección acepta como compensación y resarcimiento de la situación generada ajena a esta Administración, la propuesta planteada por la referida entidad en los siguientes términos:

1. La valoración de las 837.800 mascarillas ya entregadas en el mes de abril en el Hospital Universitario de Canarias, como quirúrgicas a un precio de 0,845 € unidad, correspondiente al precio medio de las mascarillas de similares características compradas por el Servicio Canario de la Salud en dicho mes.

2. Completar el resto del pedido con 555.000 unidades de mascarillas FFP2 NR modelo SBL902 del fabricante ANHUI SUBOLUN GARMENT, a un precio de 2,5 €, incluido impuestos y gastos derivados del despacho de aduanas e importación, que se entienden abonados con el primer pedido, sin que sea imputable al Servicio Canario de la Salud los gastos derivados de esta segunda entrega.

(...)

Séptimo.- Mediante Resolución de la Directora General de Recursos Económicos n.º 2006/2020, de 20 de noviembre, se ordenó el pago a la empresa Soluciones de Gestión y Apoyo a Empresas S.L. de las facturas n.º 20033 y RECT-1, de 23 y 27 de abril de 2020, respectivamente, y nº 20058 y 20059, ambas de 27 de mayo de 2020, correspondientes a los gastos de transporte, fletes aéreos y seguros de transporte de mascarillas para la protección frente al Covid-19, por el trayecto entre Shenzhen (China) y Tenerife, adquiridas a dicha empresa por el Servicio Canario de la Salud mediante tramitación de emergencia, por un importe total que asciende a 447.061,74 euros, con IGIC.

Octavo.- La empresa Soluciones de Gestión y Apoyo a Empresas S.L., ha expedido la siguiente factura electrónica por el concepto e importes que se detallan a continuación:

Factura					
N.º	**Fecha**	**Concepto**	**Uds.**	**Precio/ud.**	**Importe sin IGIC**
20072	16/11/20	MASCARILLA PROTECTORA KN95	837.300	0,845	707.518,50 €
					707.518,50 €

El tipo de IGIC aplicable a la operación es del 0%, según lo establecido en en el artículo único del Decreto ley 8/2020, de 23 de abril, de establecimiento del tipo cero en el Impuesto General Indirecto Canario aplicable a la importación o entrega de determinados bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19 (B.O.C. n.º 81, de 24 de abril de 2020). Se ha tenido en cuenta la prorroga hasta el día 30 de abril de 2021 de la aplicación de dicho artículo único, conforme establece el artículo único del Decreto ley 18/2020, de 5 de noviembre, por el que se prorroga la vigencia del artículo único del Decreto ley 8/2020, de 23 de abril, de establecimiento del tipo cero en el Impuesto General Indirecto Canario aplicable a la importación o entrega de determinados bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19, y se establecen otras medidas tributarias (B.O.C. n.º 228, de 6 de noviembre de 2020); anteriormente prorrogado hasta el 31 de octubre de 2020 por el Decreto ley 13/2020, de 30 de julio (B.O.C. n.º 154, de 31 de julio de 2020).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ANA MARIA PEREZ AFONSO - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS | Fecha: 02/12/2020 - 18:41:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 2145 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 03/12/2020 07:56:17 | Fecha: 03/12/2020 - 07:56:17
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0F5ABK8AiYyB5zT9KnhvjLQng1Ha8f0qv
El presente documento ha sido descargado el 03/12/2020 - 07:56:55

Noveno.- Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a este gasto en la aplicación presupuestaria 39.23.312C.220.06.45. Se ha reservado el crédito con cargo a la misma mediante captura del documento contable ADO n.º 355919.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, preceptúa:

"1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.
3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 podrá realizarse a justificar.
(...)
Cuando fuera imprescindible de acuerdo con la situación del mercado y el tráfico comercial del Estado en el que la contratación se lleve a cabo, podrán realizarse la totalidad o parte de los pagos con anterioridad a la realización de la prestación por el contratista, en la forma prevista en el apartado 2. El riesgo de quebranto que pudiera derivarse de estas operaciones será asumido por el presupuesto del Estado.(...)"

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), regula la tramitación de emergencia en el siguiente sentido:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ANA MARIA PEREZ AFONSO - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS | Fecha: 02/12/2020 - 18:41:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 2145 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 03/12/2020 07:56:17 | Fecha: 03/12/2020 - 07:56:17
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0F5ABK8AiYyB5zT9KnhvjLQng1Ha8f0qv
El presente documento ha sido descargado el 03/12/2020 - 07:56:55

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

*2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley"***.**

Tercero.- El artículo 198 de la LCSP establece que *"el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato"*.

Cuarto.- Las facultades de órgano de contratación se establecen en el artículo 10.2 del Decreto 32/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Actividad Económica-Financiera del Servicio Canario de la Salud, y en la Orden del Consejero de Sanidad n.º 254/2020, de 22 de abril de 2020, por la que se declara de contratación centralizada la adquisición del material fungible necesario para hacer frente a la pandemia provocada por el COVID-19 así como los servicios precisos para su puesta a disposición durante el estado de alarma y se convalida la contratación de los suministros y servicios realizados por la Directora General de Recursos Económicos.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Único.- Ordenar el pago a la empresa **Soluciones de Gestión y Apoyo a Empresas S.L.** (C.I.F. n.º **B50760123**) de la factura nº 20072, de 16 de noviembre de 2020, por el suministro de 837.300 mascarillas protectoras KN95, como parte del pedido realizado por esta Dirección General el 22 de abril de 2020 para la lucha frente al Covid-19, mediante tramitación de emergencia, por un importe total de **SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (707.518,50 €), con tipo 0% de IGIC,** con cargo a la aplicación presupuestaria 39.23.312C.220.06.45.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS ECONÓMICOS,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ANA MARIA PEREZ AFONSO - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS | Fecha: 02/12/2020 - 18:41:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 2145 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 03/12/2020 07:56:17 | Fecha: 03/12/2020 - 07:56:17
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0F5ABK8AiYyB5zT9KnhvjLQng1Ha8f0qv
El presente documento ha sido descargado el 03/12/2020 - 07:56:55

Expte.: COVID-19

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS ECONÓMICOS DE CONSERVACIÓN DE ACTOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 2.750.000 MASCARILLAS FFP2 ADJUDICADO, MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, A LA EMPRESA SOLUCIONES DE GESTIÓN Y APOYO A EMPRESAS S.L. (C.I.F. N.º B50760123) EL 22 DE ABRIL DE 2020 —MODIFICADO EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020—, Y POR LA QUE SE ORDENA EL PAGO DE LA FACTURA N.º 20075, DE 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDA POR DICHA EMPRESA POR IMPORTE DE 1.387.500,00 EUROS, CON TIPO 0% DE IGIC, POR EL SUMINISTRO DE 555.000 MASCARILLAS FFP2, QUE CORRESPONDEN A UNA PARTE DEL PEDIDO CITADO, PARA EL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD PARA LA LUCHA FRENTE AL COVID-19 (financiado por el Programa Operativo 2014ES16RFOP007 FEDER 2014-2020 de Canarias, dentro del Eje Prioritario EP1, Objetivo Temático OT1, Prioridad de inversión 1b, Objetivo específico OE.1.2.4 *Actuaciones necesarias para reforzar las capacidades de respuesta a la crisis provocada por la COVID-19*).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Organización Mundial de la Salud elevó el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurrían constituyeron, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por extraordinario riesgo para sus derechos.

Segundo.- Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se procedió a declarar en España el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado sucesivamente mediante los Reales Decretos 476/2020 de 27 de marzo, 487/2020 de 10 de abril, 492/2020 de 24 de abril, 514/2020 de 8 de mayo, 537/2020 de 22 de mayo y 555/2020 de 5 de junio.

Conforme expone el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se habían adoptado por todos los niveles de gobierno debían intensificarse sin demora para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

Esta situación de grave peligro de salud pública exigió de las administraciones una actuación inmediata adoptando medidas dirigidas a proteger la salud de los ciudadanos y contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Tercero.- Desde el Servicio Canario de la Salud se contactó con la empresa Soluciones de Gestión y Apoyo a Empresas S.L. (C.I.F. n.º B50760123) y el 22 de abril de 2020 se le realizó el siguiente pedido de material sanitario necesario para la lucha frente al Covid-19: 2.750.000 mascarillas protectoras KN95/FFP2, a un precio unitario de 2,50 euros, por un total de 6.875.000,00 euros (IGIC no incluido), según la factura proforma n.º 40020.20 de 22 de abril de 2020.

Cuarto.- Soluciones de Gestión y Apoyo a Empresas S.L. realizó la entrega de las mascarillas de protección frente al Covid-19 correspondientes al pedido citado en el antecedente previo los días 23, 25 y 28 de abril de 2020.

Canarias avanza con Europa

Avenida Juan XXIII, 17, 3ª planta.
35004 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 30 81 31

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0lccgcanK4WwspOlQSGHm0uylB4Nv_PIv

Quinto.- Mediante Orden del Consejero de Sanidad n.º 375/2020, de 5 de junio, se ordenó el pago a Soluciones de Gestión y Apoyo a Empresas S.L. de las facturas n.º 20043 y 20044, ambas de 7 de mayo de 2020, por un importe de 4.775.500,00 euros por el suministro de 1.910.200 mascarillas protectoras KN95/FFP2 para la lucha frente al COVID-19, correspondientes al pedido citado en el antecedente tercero.

Sexto.- Según consta en el informe del Director del Servicio Canario de la Salud de fecha 3 de noviembre de 2020:

(...)

Primero.- Con fecha 22 de abril de 2020 la Directora General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud formaliza expresamente a la empresa SOLUCIONES DE GESTIÓN S.L. la realización de un pedido de 2.750.000 Uds. de mascarillas FFP2, a precio unitario de 2,50€ (IGIC no incluido), según factura proforma nº 40.020.20 de fecha 22 de abril de 2020, con destino a las distintas gerencias hospitalarias del Servicio Canario de la Salud. Dicho pedido, fue comunicado a la citada empresa mediante correo electrónico en la misma fecha.

Segundo.- Que con fecha 23 de abril de 2020 se recibe una primera entrega de las mascarillas en el Complejo Hospitalario Universitario de Canarias según consta en el Acta de Recepción, recibiendo 724 cajas con un total de 526.400 unidades. Con fecha de 25 de abril, se recibe pedido, según consta en Acta, con entrega de 1.617 cajas y un total de 1.261.400 unidades. Con fecha de 28 de abril, se entrega 1.367 cajas y 962.200 unidades, según Acta elaborada al respecto.

Tercero.- Que los diferentes modelos presentados fueron valorados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Complejo Hospitalario y que en base a los informes emitidos en fecha 27 de abril y 24 de julio de 2020, se indica que las mascarillas modelo KN95 FDA; KN95 KSA; KN95 202003; y KN95 EN1492001 no se consideran aptas para su uso sanitario como FFP2. El número de mascarillas afectadas por estos modelos asciende a 837.800 unidades valoradas en 2.094.500 €.

Cuarto.- Que con fecha 22 de julio de 2020 se le comunica a la empresa el resultado de la valoración, indicándole que se va a remitir una muestra al Centro Nacional de Medidos de Protección del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, a efectos de que sean sometidas a ensayos de verificación que determinen la calidad, categoría y adecuado uso de las referidas mascarillas.

Quinto .- Con fecha 20 de agosto de 2020 se remite al CNMP (Centro Nacional de Medios de Protección) del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Sevilla una muestra de los cuatro tipos de mascarillas descritas para su estudio y valoración, siendo comunicado el día 27 de agosto por el citado organismo, que han realizado los ensayos de «"eficacia de filtración frente a aerosol de NaCl" de los cuatro modelos de mascarillas remitidos, obteniendo como resultado que no son compatibles con FFP2, ensayo que excluye la realización de más pruebas, al ser concluyente la prueba realizada».

Que, conforme a los informes de ensayos recibidos de fecha de 24 de septiembre por el CNMP, cuyo objetivo era si dicho material cumplía el requisito para ser consideradas como FFP2, conforme a la normativa existente en ese momento y en vista que de los informes emitidos se desprende que si bien, no son equiparables a dicha nomenclatura, "los ensayos realizados se detuvieron cuando se alcanzó una lectura de penetración estable superior al requisito de penetración para FFP1"

Sexto.- A la vista de los citados informes, por parte de la empresa Soluciones de Gestión SL, se propone como compensación por dicha situación ofrecer al Servicio Canario de la Salud las mascarillas entregadas y catalogadas como no aptas para FFP2 valorándolas como mascarillas quirúrgicas al precio de mercado del mes de abril, fecha en que se produce la entrega del material en el Hospital Universitario de Canarias, y completar el pedido hasta alcanzar el importe de los

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0lccgcanK4WwspOlQSGHm0uylB4Nv_PIv

2.094.500 € con 555.000 mascarillas de FFP2 NR modelo SBL902 del fabricante ANHUI SUBOLUN GARMENT, conforme se expone en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN MATERIAL	*€/Udad.*	*Unidades*	*Total €*
Mascarillas Quirúrgicas (entregadas)	*0,845*	*837.300,00*	*707.518,50*
Mascarillas FFP2 NR modelo SBL902	*2,5*	*555.000,00*	*1.387.500,00*
Total			*2.095.018,50*

Séptimo.- Según se desprende de los informes aportados por la entidad, las mascarillas FFP2 NR modelo SBL902, propuestas son conformes con el Reglamento UE 2016/425 relativo a los equipos de protección individual mascarillas auto filtrante plegables conforme a la norma EN149: 2001+ A1:2009 de dispositivos de protección respiratoria.

A la vista de los antecedentes expuestos, y resultando que el Servicio Canario de la Salud ante la subida de los casos de contagios, sigue inmerso en el proceso de adquisición de material sanitario Covid- 19 para cumplir con los protocolos de protección establecidos, con unos niveles de consumo de mascarillas tanto quirúrgicas como FFP2 de 510.828 unidades semanales. Valorando los tiempos de entrega de un nuevo pedido, así como la disponibilidad inmediata de contar con dicho material, esta Dirección acepta como compensación y resarcimiento de la situación generada ajena a esta Administración, la propuesta planteada por la referida entidad en los siguientes términos:

1. La valoración de las 837.800 mascarillas ya entregadas en el mes de abril en el Hospital Universitario de Canarias, como quirúrgicas a un precio de 0,845 € unidad, correspondiente al precio medio de las mascarillas de similares características compradas por el Servicio Canario de la Salud en dicho mes.

2. Completar el resto del pedido con 555.000 unidades de mascarillas FFP2 NR modelo SBL902 del fabricante ANHUI SUBOLUN GARMENT, a un precio de 2,5 €, incluido impuestos y gastos derivados del despacho de aduanas e importación, que se entienden abonados con el primer pedido, sin que sea imputable al Servicio Canario de la Salud los gastos derivados de esta segunda entrega.

(...)

Séptimo.- Mediante Resolución de la Directora General de Recursos Económicos n.º 2006/2020, de 20 de noviembre, se ordenó el pago a la empresa Soluciones de Gestión y Apoyo a Empresas S.L. (C.I.F. n.º B50760123) de las facturas n.º 20033 y RECT-1, de 23 y 27 de abril de 2020, respectivamente, y nº 20058 y 20059, ambas de 27 de mayo de 2020, correspondientes a los gastos de transporte, fletes aéreos y seguros de transporte de mascarillas para la protección frente al Covid-19, por el trayecto entre Shenzhen (China) y Tenerife, adquiridas a dicha empresa por el Servicio Canario de la Salud mediante tramitación de emergencia, por un importe total que asciende a 447.061,74 euros, con IGIC.

Octavo.- Mediante Resolución de la Directora General de Recursos Económicos n.º 2145/2020, de 3 de diciembre de 2020, ordenó el pago a la empresa Soluciones de Gestión y Apoyo a Empresas S.L. (C.I.F. n.º B50760123) de la factura nº 20072, de 16 de noviembre de 2020, por el suministro de 837.300 mascarillas protectoras KN95 (valoradas como mascarillas quirúrgicas), como parte del pedido realizado

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0lccgcanK4WwspOlQSGHm0uylB4Nv_PIv

por esta Dirección General el 22 de abril de 2020 para la lucha frente al Covid-19, mediante tramitación de emergencia, por un importe total de 707.518,50 euros, con tipo 0% de IGIC.

Noveno.- Mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Económicos n.º 2278/2020, de 28 de diciembre de 2020, se autorizó y dispuso el gasto por importe de 1.387.500,00 euros, con tipo 0% de IGIC, para hacer frente al pedido realizado, mediante tramitación de emergencia, a la empresa Soluciones de Gestión y Apoyo a Empresas S.L. (C.I.F. n.º B50760123) de un suministro de 555.000 mascarillas FFP2 para la lucha frente al COVID-19. Estas mascarillas se corresponden con las citadas en el punto 2 del informe del Director del Servicio Canario de la Salud de fecha 3 de noviembre de 2020, mencionado en el antecedente sexto.

Décimo.- Con fecha 28 de diciembre de 2020 se contabilizó el documento contable AD n.º 415724 por importe de 1.387.500,00 euros, en relación con la resolución citada en el antecedente previo.

Undécimo.- El expediente de contratación de referencia se vio afectado por la Orden de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos de 19 de noviembre de 2020, por la que se regula la ordenación contable en la ejecución y cierre del presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2020 de la Comunidad Autónoma de Canarias, (B.O.C. nº 243, de 27 de noviembre de 2020). En el artículo 2 del anexo de dicha Orden se fijan los plazos de ejecución de las fases contables de gastos y modificaciones de crédito, y en cuyo primer apartado se establece lo siguiente:

1. Para dar cumplimiento a los principios generales de la gestión presupuestaria y de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 52 de la Ley de 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, se deberán tener en cuenta los siguientes plazos:

a) Los documentos contables siguientes: "RC", "A", "D", "AD", "ADO", "DO" y "MC" tendrán como fecha límite de captura y contabilización en el sistema contable con cargo al presupuesto 2020 el día 31 de diciembre de 2020.

b) Los documentos contables "O" así como sus complementarios de signo positivo tendrán como fecha límite de captura y contabilización el 15 de enero de 2021.

Duodécimo.- Debido a la alta demanda mundial de este tipo de material sanitario, a la empresa adjudicataria no le fue posible realizar su entrega dentro del ejercicio presupuestario de 2020, y por ende no se pudo realizar el pago del suministro con cargo a dicho ejercicio. Por tal motivo, el documento contable AD n.º 415724 por importe de 1.387.500,00 euros que había sido contabilizado el 28 de diciembre de 2020, mencionado en el antecedente décimo, fue anulado con el cierre del ejercicio presupuestario de 2020.

Decimotercero.- Tras realizar la entrega en el almacén central del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias, el 5 de febrero de 2021, de 555.000 mascarillas FFP2, que corresponden al material sanitario al que se refiere el punto 2 del informe del Director del Servicio Canario de la Salud de fecha 3 de noviembre de 2020, citado en el antecedente de hecho sexto, la empresa Soluciones de Gestión y Apoyo a Empresas S.L. (C.I.F. n.º B50760123) ha expedido la siguiente factura electrónica por el concepto y el importe que se detallan a continuación:

Factura					
N.º	**Fecha**	**Concepto**	**Uds.**	**Precio/Ud. (€)**	**Importe total sin IGIC**
20075	31/12/20	MASCARILLA FFP2 NR MODELO SBL902	555.000	2,50	**1.387.500,00 €**

El tipo de IGIC aplicable a la operación es del 0%, según lo establecido en el artículo único, apartado uno, del Decreto ley 19/2020, de 12 de noviembre, de establecimiento del tipo cero en el

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0lccgcanK4WwspOlQSGHm0uylB4Nv_PIv

Impuesto General Indirecto Canario aplicable a la importación o entrega de mascarillas y productos sanitarios para diagnóstico in vitro de la COVID-19 (B.O.C. n.º 233, de 13 de noviembre de 2020), modificado por la disposición final segunda del Decreto ley 5/2021, de 29 de abril, por el que se prorroga la vigencia del tipo cero en el Impuesto General Indirecto Canario aplicable a la importación o entrega de determinados bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19 (B.O.C. n.º 88, de 30 de abril de 2021).

Decimocuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a este gasto en la aplicación presupuestaria 3923 312C 2200645 (elemento PEP: *392G0040 Actuaciones urg. crisis sanit. COVID-19*) del presupuesto de gastos de este centro directivo para 2021. Así, se ha reservado el crédito con cargo a la misma mediante captura del documento contable ADO n.º 174024.

El gasto derivado de dicha contratación se encuentra financiado por el Programa Operativo 2014ES16RFOP007 FEDER 2014-2020 de Canarias, dentro del Eje Prioritario EP1, Objetivo Temático OT1, Prioridad de inversión 1b, Objetivo específico OE.1.2.4 *Actuaciones necesarias para reforzar las capacidades de respuesta a la crisis provocada por la COVID-19*.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La conservación de los actos se configura como un valor jurídico mediante el cual se garantiza la estabilidad de las situaciones que se han producido. En aplicación de los principios de eficacia, economía procesal y *favor acti*, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contemplan la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido el hecho que impidió la culminación del expediente de contratación.

Segundo.- El artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, preceptúa:

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

(...)

Tercero.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), regula la tramitación de emergencia en el siguiente sentido:

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0lccgcanK4WwspOlQSGHm0uylB4Nv_PIv

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

*2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley***.**

Cuarto.- El artículo 198 de la LCSP establece que *el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato*.

Quinto.- Las facultades del órgano de contratación se establecen en el artículo 10.2 del Decreto 32/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la actividad económica-financiera del Servicio Canario de la Salud que determinan los Órganos de Contratación; y en la Orden del Consejero de Sanidad n.º 254/2020, de 22 de abril de 2020, por la que se declara de contratación centralizada la adquisición del material fungible necesario para hacer frente a la pandemia provocada por el COVID-19 así como los servicios precisos para su puesta a disposición durante el estado de alarma y se convalida la contratación de los suministros y servicios realizados por la Directora General de Recursos Económicos.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Que todos los actos del expediente de contratación para el suministro de 2.750.000 mascarillas protectoras KN95/FFP2, adjudicado mediante tramitación de emergencia a la empresa Soluciones de Gestión y Apoyo a Empresas S.L. (C.I.F. n.º B50760123) el 22 de abril de 2020 —modificado el 3 de noviembre de 2020—, por importe total de 6.875.000,00 euros, para la lucha frente al COVID-19, conserven su validez y produzcan todos sus efectos, desde el inicio del expediente, con excepción de los documentos contables que hayan podido quedar invalidados por la cancelación del crédito presupuestario contraído por el cierre del ejercicio presupuestario 2020.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0lccgcanK4WwspOlQSGHm0uylB4Nv_PIv

Segundo.- Se proceda a continuar con los trámites en el momento procedimental que quedaron interrumpidos en el ejercicio presupuestario 2020, una vez activada la aplicación presupuestaria 3923 312C 2200645 del presupuesto de gastos de este centro directivo para el ejercicio 2021.

Tercero.- Ordenar el pago a la empresa **Soluciones de Gestión y Apoyo a Empresas S.L.** (C.I.F. n.º **B50760123**) de la factura n.º 20075, de 31 de diciembre de 2020, expedida por dicha empresa por el suministro de material sanitario consistente en 555.000 mascarillas FFP2, que corresponde a una parte del pedido realizado el 22 de abril de 2020 —modificado el 3 de noviembre de 2020—, adquiridas por este centro directivo con destino a surtir a los centros sanitarios dependientes del Servicio Canario de la Salud de los medios necesarios para la lucha frente al COVID-19, mediante tramitación de emergencia, por un importe total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (1.387.500,00 €), con tipo 0% de IGIC**, con cargo a la aplicación presupuestaria 3923 312C 2200645 (elemento PEP: 392G0040 Actuaciones urg. crisis sanit. COVID-19) del presupuesto de gastos de este centro directivo para 2021 (financiado por el Programa Operativo 2014ES16RFOP007 FEDER 2014-2020 de Canarias, dentro del Eje Prioritario EP1, Objetivo Temático OT1, Prioridad de inversión 1b, Objetivo específico OE.1.2.4 *Actuaciones necesarias para reforzar las capacidades de respuesta a la crisis provocada por la COVID-19*).

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS ECONÓMICOS

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ANA MARIA PEREZ AFONSO - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS | Fecha: 03/06/2021 - 16:31:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1276 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 04/06/2021 09:55:31 | Fecha: 04/06/2021 - 09:55:31
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0lccgcanK4WwspOlQSGHm0uylB4Nv_PIv
El presente documento ha sido descargado el 04/06/2021 - 09:57:31